

FIJAN PRECIO JUSTO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), mediante Providencia Administrativa N° 053/2016 de fecha 21 de mayo de 2016, fijó el Precio Máximo de Venta del Productor y/o del Importador (PMVPI), el Precio Máximo de Venta del Distribuidor Mayorista (PMVDMA) y el Precio Justo de los siguientes Productos:

- (i) Toallas Sanitarias de 8 a 100 unidades: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 114,37** y máximo de **VEF 462,12**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por unidades.
- (ii) Pañales para bebé (Talla P) de 10 a 76 unidades: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 243,36** y máximo de **VEF 862,98**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por unidades.
- (iii) Pañales para bebé (Talle M) de 10 a 76 unidades: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 186,41** y máximo de **VEF 1.198,81**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por unidades.
- (iv) Pañales para bebé (Talla G) de 10 a 76 unidades: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 250,66** y máximo de **VEF 992,85**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por unidades.
- (v) Pañales para bebé (Talla XG) de 10 a 76 unidades: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 203,42** y máximo de **VEF 1.055,63**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por unidades.
- (vi) Pañales para bebé (Talla XXG) de 10 a 76 unidades: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 227,23** y máximo de **VEF 1.108,41**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por unidades.
- (vii) Jabón de baño de 10 a 160 gramos: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 64,59** y máximo de; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por gr**VEF 138,95**amos.
- (viii) Crema dental de 40 a 177 cc: fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 118,90** y máximo de **VEF 208,70**; el cual varía de acuerdo a la cantidad medida por cc.
- (ix) Papel higiénico de 193 a 600 hojas (unidad, paquete de cuatro rollos y paquete de 12 rollos): fijando como precio justo mínimo la cantidad de **VEF 40,56** y máximo de **VEF 846,86**; el cual varía de acuerdo a la presentación.

La Providencia establece en su artículo 6 que cuando se trate de productos cuya presentación se exprese simultáneamente en dos o más unidades de medidas distintas, el precio de venta será el correspondiente a la cantidad de la unidad de medida señalada en la Providencia.

Con relación al marcaje de precios, el artículo 7 establece que, a fin de que los productores e importadores cumplan con el marcaje del precio justo de dichos productos, se concede un plazo de 15 días continuos contados a partir de la publicación de las mismas y, hasta tanto éstos no cumplan con la obligación de marcaje de precios, los establecimientos deberán garantizar, a partir de la entrada en vigencia de la Providencia, que el precio justo esté marcado de manera visible y/o estar publicado en listas o carteles de precios expuestos en lugares accesibles y visibles para el público.

El artículo 11 de la Providencia establece que el productor y/o importador, así como todo establecimiento mayorista y vendedor al detal del producto regulado por la misma, deberá garantizar su existencia y expendio en los eslabones de la cadena de comercialización nacional.

Por otra parte, el artículo 14 establece que los sujetos de aplicación que reciban de sus respectivos proveedores productos con precios superiores a los establecidos por la Providencia deberán notificar esa situación a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), señalando la razón social y RIF del respectivo proveedor, así como los bienes y precios a fin que este órgano aplique los correctivos correspondientes.

Esta Providencia, según lo establecido en su artículo 19, entra en vigencia a partir de su publicación.



Reporte Legal

FIJAN PRECIO JUSTO DE PRODUCTOS DE
HIGIENE PERSONAL

Hoet Peláez Castillo & Duque Abogados

Oficinas:

Edificio Atrium, piso 3

Av. Venezuela

Urb. El Rosal, Caracas

Tel.: +58 212 201.8611

Fax: +58 212 263.7744

Correo electrónico: infolaw@hpcd.com

Página web: www.hpcd.com

Dirección postal internacional:

CCS 13031

P.O. Box 025323

Miami, Florida 33102-5323, USA

Venezuela:

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

Contactos:

José Gregorio Torrealba R

Correo electrónico : jtorrealba@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8578

Alejandro Gallotti

Correo electrónico: agallotti@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8506

El objetivo del **Reporte Legal** es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos del **Reporte Legal** pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de **Hoet Peláez Castillo & Duque**, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada. © 2016 Hoet Peláez Castillo & Duque